

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Villavicencio <apptutelasvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 27 de octubre de 2023 10:12

Para: Oficina Apoyo - Yopal - Seccional Tunja <ofiapoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: angiejoaperilla@hotmail.com <angiejoaperilla@hotmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1732960

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Buen día,

La presente es con el fin de remitirles Accion de Tutela contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MONTERREY CASANARE, para lo de su competencia y fines.

El día lunes 30 de octubre, 9 de la mañana, se realizara una diligencia de entrega de bien inmueble, por lo tanto cabe resaltar para que tengan en cuenta el tramite de esta.

Señor
JUEZ DE LA REPÚBLICA (Reparto)
Villavicencio
E.S.D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA POR EL DERECHO DE AL DEBIDO PROCESO

ANGIE YOHANA PERILLA CADENA , mayor y vecino de la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.913.493 expedida en Villavicencio , domiciliada y residenciada en la ciudad de Villavicencio, actuando en calidad como representante legal de la empresa INVERISIONES PECADE SAS. Ubicada en la dirección calle 15# 12-19 Barrio Estero. A la cual le anexare el Rut y la cámara y comercio, me permito presentar acción de tutela contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY CASANARE E INSPECCIÓN QUINTA DE POLICIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, en razón a violación del debido proceso, derecho a un trabajo digno, por los siguientes .

HECHOS

PRIMERO: El día 11 de octubre de 2022, de buena fe, tomé en arriendo el inmueble ubicado en la calle 15# 12-19 Barrio Estero, a la empresa soluciones inmediatas RIVEROS & CARDENAS S.A.S. nit 901223016-3, representada legalmente por la señora YENNY ANYELA GORDILLO CARDENAS, negocio que se realizó también con el señor OLIVER ALEJANDRO RIVEROS ROJAS y del cual estoy al día en pagos de los cánones de arrendamiento.

SEGUNDO: Los señores enunciados en el punto anterior se presentaron como los secuestres nombrados dentro del proceso No. 2014-00100-00 ejecutivo mixto singular, que cursa en el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE,**

TERCERO: Que el día 24 de octubre se presentó en el predio una persona de la inspección quinta de policía de la ciudad Villavicencio, para colocar un aviso, en el cual la inspectora quinta de policía YEISA MAYERLI LEÓN RAMOS informa que para el día 30 de octubre de 2022 a las 9: AM realizará diligencia de entrega del bien inmueble Por despacho comisorio emitido por JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE MONTERREY CASANARE.

CUARTO: Teniendo en cuenta que tengo un contrato de arrendamiento suscrito por las personas que fueron nombradas por el juzgado como secuestres, para desarrollar la actividad comercial de lavado de vehículos, servicio de cafería y monta llantas.

QUINTO: **que nunca fui notificada** de la diligencia a desarrollar en el predio que legalmente ostento la tenencia y sabiendo que estoy en plana actividad comercial de la cual dependen 18 empleados y por ende 18 familias de esta actividad, y no podemos de buenas a primeras salir del inmueble y sacar todo, teniendo en cuenta que el desmonte de los equipos y estructuras es dispendioso

SEXTO: Que no solo no fui notificada, sino que me perjudican con la acción a realizar

SEPTIMO: Que me entreviste con la señora ELIZABET VERJAN ALMANZA, quien se presentó el 05 de julio de 2023 en el predio como la nueva secuestre en el proceso y quien tiene conocimiento que el inmueble está en arriendo.

OCTAVO: EL día 11 de julio para poder revisar que pasaba, y les comenté que tenía un contrato de arrendamiento vigente y que me encontraba al día en el pago de los cánones de arrendamiento, me manifestó el secretario de despacho que era legal el contrato y el pago, que era legal el contrato y el pago, que el secuestre me notificaría lo decidido por el despacho, (acto que no ha ocurrido) que no me dejaban ver el proceso por no ser parte de el.

I. PRETENSIONES

Solicito al señor juez

- Se declare que el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, Y LA INSPECTORA QUINTA DE POLICIA de Villavicencio a violado mi derecho mi derecho fundamental al DEBIDO PROCESO y ACCESO A LA JUSTICIA y a un trabajo digno
- Se tutele mi derecho de al debido proceso, al acceso a la justicia, y al trabajo digno

Como consecuencia, se ordene a la inspección quinta de policía de la ciudad de Villavicencio suspender la diligencia, de entrega del bien inmueble programada para el día 30 de octubre de 2023, mientras se me notifica y me dan el plazo necesario para el cumplimiento del contrato de arrendamiento, y tener acceso al expediente.

SOLOICITUD DE MADIDA CAUTELAR

Me permito solicitar al señor juez se sirva decretar como medida cautelar la suspensión de diligencia de entrega del bien inmueble

- DERECHOS VULNERADOS

- Derecho al debido proceso
- Derecho De acceso a la Justicia
- Dderecho al trabajo digno

II. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

Teniendo en cuenta que el CGP establece que es la misma autoridad judicial que nombra al secuestre para que adquiera la posesión y administre los bienes a su cargo. pero el titular de la disposición del bien recae en el juzgado que ejecuta el embargo.

De lo anterior se advierte que el secuestre actúa como depositario del bien secuestrado, y su función es custodiar y administrar el bien respectivo, y que goza de las atribuciones propias del mandato.

Cuando un bien o propiedad es embargada y secuestrada, el propietario es despojado de su posesión administración que pasa a manos del secuestre, quien en adelante será el administrador y responsable de dicha propiedad.

Por tanto un arrendamiento dado por el secuestre, recae en el mismo funcionario judicial (juez) y no puede el mismo juez desalojar a su arrendatario sin notificarlo y darle el cumplimiento al contrato con el cual se suscribió el arriendo, así las cosas, considero que la señora JUEZ PRIMERO

PROMISCUO del circuito DE MONTERREY REALIZA CONTRA MI EN EL DESPACHO COMISORIA A LA INSPECTORA QUINTA DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, O LLEGAR A UN ACUERDO YA QUE EL DESMONTE DE MAQUINAS Y EQUIPOS ES COMPLEXADO Y DEBEN REALIZARLO TECNICOS QUE SEPAN DE ESTA LABOR.

DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA-

Contenido y alcance

El derecho fundamental de acceso a la administración de justicia se encuentra consagrado en el artículo 229 de la norma superior en los siguientes términos: Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado. Este derecho ha sido entendido como la posibilidad reconocida a todas las personas de poder acudir, en condiciones de igualdad, ante las instancias que ejerzan funciones de naturaleza jurisdiccional que tengan la potestad de incidir de una y otra manera, en la determinación de los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en la Constitución y la ley. Por medio de su ejercicio se pretende garantizar la prestación jurisdiccional a todos los individuos, a través del uso de los mecanismos de defensa previstos en el ordenamiento jurídico. De esta forma, el derecho de acceso a la administración de justicia constituye un presupuesto indispensable para la materialización de los demás derechos fundamentales, ya que, como ha señalado esta Corporación “no es posible el cumplimiento de las garantías sustanciales y de las formas procesales establecidas por el Legislador sin que se garantice adecuadamente dicho acceso”. Por consiguiente, el derecho de acceso a la administración de justicia se erige como uno de los pilares que sostiene el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho, toda vez que abre las puertas para que los individuos ventilen sus controversias ante las autoridades judiciales y de esta forma se protejan y hagan efectivos sus derechos.

La protección del derecho de acceso efectivo a la administración de justicia tiene dos dimensiones: (i) la posibilidad de acudir ante un juez o tribunal a presentar las pretensiones para la protección de sus derechos o intereses y (ii) que dicho acceso a la justicia sea efectivo, al obtener la resolución de fondo de las pretensiones presentadas y que la misma se pueda hacer efectiva a través de su correcta ejecución. En esa medida, es importante tener en cuenta que el derecho de acceso a la justicia no se verifica únicamente con el hecho de acudir ante los jueces competentes, sino que implica que la persona que acude obtenga una solución de fondo pronta, cumplida y eficaz. Por ello, cuando quien concurre a la jurisdicción no obtiene respuesta de fondo en un término razonable, por razones imputables al aparato judicial, se puede concluir que existe vulneración del derecho de acceso efectivo a la administración de justicia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi acción en lo establecido en los principios fundamentales; del artículo 2 los Art.13, 29, 229, 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6° del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, art. 1 y Ley 1755 de 2015

III. PRUEBAS

- 1 – contrato de arrendamiento
- 2 – acta de posesión secuestre
- 3 – auto interlocutorio nombramiento secusetre
- \$ - Aviso de diligencia de entrega de bien inmueble

IV. JURAMENTO

Conforme lo establece el artículo 37 de la Constitución Política, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

V. ANEXOS

- Los documentos referenciados en el acápite de pruebas

VI. NOTIFICACIONES

Al accionante: Carrera 45 N° 49 B 22 barrio panorama
Email: angiejoaperilla@hotmail.com

Celular 3213230881

accionados: cra 6 N° 16 – 30 palacio de justicia segundo piso Monterrey Casanare
Email j01prctomonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co

Inspección quinta:
Calle 25 N° 11 – 05 barrio Popular
Email inspeccion5@villavicencio.gov.co
Del Señor Juez,

ANGUIE YOHANA PERILLA CADENA
C.C.N°1.121.913.493

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SECUESTRE

Entre los suscritos a saber **SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS & CARDENAS S.A.S.** con Nit. **901.223.016-3** sociedad domiciliada en **CARRERA 28 A No. 26 - 04**, representada por **YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.782.407, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra, Ana Johana Perilla Cadena * * * * *, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.913.993, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto del Contrato: El Arrendador entrega a título de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** y este lo recibe a igual a título, un inmueble situado en la ciudad de Villavicencio, con la nomenclatura Calle 15 N° 12-10 Calle 17-196 con un área construida de 25,60 Mts.²

SEGUNDO. - características internas y externas:

Un baladero Tierra de ceniza barreno
Quinto piso, sitio definitivo comercialmente
Como "RIVERSTONES TEGARE S.A.S" el balade-
ro está en un espacio abierto esquinero cubier-
ta en lámina de zinc y bases metálicas q'
la sostienen pisos en placa de concreto con
techo solo servicio de energía electricidad
de Cereza pisos baldosa, paredes pintadas
y pintados pisos en baldosa, escalera en ho-
rra, cubierta en placa fácil y teja en eternit
estado de conservación muy regular en
el momento que se redacta el inmueble pre-
se Orjetas y humedades y la estructura está
debil el 100% de su estructura

CARRERA 28 No. 26 A - 04, EMAIL: SOLUCIONESINMEDIATASRYC@GMAIL.COM;
YENNIGORDILLO4587@GMAIL.COM; CEL: 3138396115 - 3213060923

TERCERA.- Destinación: El Arrendatario se compromete a utilizar el inmueble materia de este contrato como la bodega Cafeteria Oficina, bodega, local comercial (oficina, bodega, local comercial, etc.) para desarrollar actividades propias de su objeto social. (Nota: En caso de estar el inmueble en una copropiedad, se agregaría la expresión: En todo caso EL PROPIETARIO deberá solicitar de manera previa y bajo el procedimiento consagrado en el reglamento de propiedad horizontal la autorización para el desarrollo del destino inicial, entendiéndose que mientras el Consejo de Administración no haya autorizado dicho destino, EL PROPIETARIO deberá abstenerse de desarrollarlo o permitir que un arrendatario lo haga.)

CUARTA.- Duración: El término del presente contrato es de ____ año a partir del ____ de ____ de ____, renovable por mutuo acuerdo si ninguna de las partes ha dado aviso de terminación a la otra con la antelación no inferior a 60 días al vencimiento aquí pactado.

QUINTA.- Restitución: A la terminación de este contrato, por cualquier causa, EL ARRENDATARIO restituirá el área al ARRENDADOR en el mismo estado en que EL ARRENDADOR ha entregado a EL ARRENDATARIO, el cual a la fecha de entrega se encuentra en buen estado, salvo el deterioro natural por uso y goce legítimos. Para tal efecto, a más tardar el día de la entrega material del inmueble, suscribirán el acta de recibo correspondiente.

SEXTA.- Contraprestación y Forma de Pago: La contraprestación mensual que pagará EL ARRENDATARIO se causará a partir del día en que inicia éste contrato, por ende, el canon de arrendamiento se pagará mes adelantado. El valor del canon es de \$ 3 500 000 ~~XXXXX~~ se debe especificar si este valor se incluye los valores de administración en caso de estar el inmueble en una copropiedad). Los pagos del canon de arrendamiento se harán en **EFFECTIVO** (lugar del inmueble o en una cuenta bancaria) los 15 primeros días de cada mes.

SEPTIMA.- Incremento del Precio: Vencido el primer año de vigencia de éste contrato, el canon se incrementará cada doce (12) mensualidades, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, en el porcentaje de 5% (especificar, ejemplo IPC del año anterior más xx% o puntos, etc.)

OCTAVA.- Servicios públicos: El pago del consumo mensual de los servicios de agua, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, teléfonos serán a cargo del **ARRENDATARIO** y pagados directamente por éstos sin que el **ARRENDADOR** tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. Así mismo **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar las sanciones, costas o multas que las empresas respectivamente o cualquier autoridad imponga por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente los servicios causado durante la vigencia de este contrato e indemnizará a **EL ARRENDADOR** por los perjuicios que tales infracciones u omisiones puedan causarle.

PARAGRAFO PRIMERO.- Al finalizar este contrato de arrendamiento y al entregar **EL ARRENDATARIO** a **EL ARRENDADOR** el inmueble objeto de este contrato, entregará los últimos tres (3) recibos de servicios cancelados y compromiso de cancelar el consumo causado hasta el día de la devolución del inmueble.

NOVENA.- Reparaciones y Mejoras: **EL ARRENDADOR** o propietario autoriza expresamente a **EL ARRENDATARIO** para efectuar las mejoras indispensables para la adecuación del inmueble a fin de desarrollar las actividades propias de su objeto social las cuales serán por cuenta del **ARRENDATARIO**. En cuanto a las mejoras útiles que realice **EL ARRENDATARIO** en desarrollo de la autorización dicha, aquel podrá separar y llevarse los materiales utilizados en las obras que ejecute, sin detrimento del inmueble arrendado, pero las que no pueden ser separadas sin que sufra daño alguno la propiedad, acrecerán al inmueble sin costo alguno para **EL ARRENDADOR** quedarán de su propiedad.

DECIMA.- Inspección: **EL ARRENDADOR** podrá efectuar inspecciones al inmueble arrendado siempre que no se obstaculice la prestación del servicio, formulando por escrito las sugerencias y recomendaciones que sean necesarias para un mejor funcionamiento del inmueble.

DECIMA PRIMERA.- Cesión Del Contrato:

A) POR EL ARRENDADOR: Podrá **EL ARRENDADOR** transferir sus derechos a terceras personas en cuyo caso **EL ARRENDATARIO** se compromete a cumplir las obligaciones emanadas de este contrato con el cesionario, desde la fecha en que tal acto le sea comunicado por correo con confirmación de entrega a la dirección del inmueble materia del presente contrato.

B) POR EL ARRENDATARIO, éste no podrá ceder el presente contrato, salvo que expresamente lo autorice el ARRENDADOR.

PARAGRAFO: Tanto ARRENDADOR como ARRENDATARIA podrán terminar de manera unilateral sin tener que pagar la cláusula penal en caso de que cualquiera de las partes o de nuevos cesionarios de este contrato o del inmueble aparezca en lista Clinton, la lista OFAC, o en cualquier otro registro

nacional o internacional que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas, así como el que dicho cesionario se encuentre vinculado a proceso o investigaciones por la posible comisión o realización de actividades delictuales o acciones ilícitas o sea, una persona, entidad, o miembro de un país al que el gobierno de los Estados Unidos o Colombia prohíba o llegara a prohibir establecer o mantener negocios de cualquier tipo.

DECIMA SEGUNDA.- Causales de Terminación: El presente contrato podrá darse por terminado por las causales establecidas para el contrato de arrendamiento del local comercial en el Código de Comercio y especialmente por las siguientes: 1) Por mutuo acuerdo; 2) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contractuales; 3) Por vencimiento del término. Si **EL ARRENDATARIO** desocupare e inmueble antes del vencimiento del término principal o de las prórrogas del presente contrato, se dará aplicación al artículo 2003 del Código Civil.

DECIMA TERCERA.- Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

EL ARRENDATARIO en el mismo inmueble objeto de este contrato. **EL ARRENDADOR** en la **CARRERA 28 No 26 A - 04** de la ciudad de **YOPAL**, teléfonos, celular **3213060923 - 3138396115**.

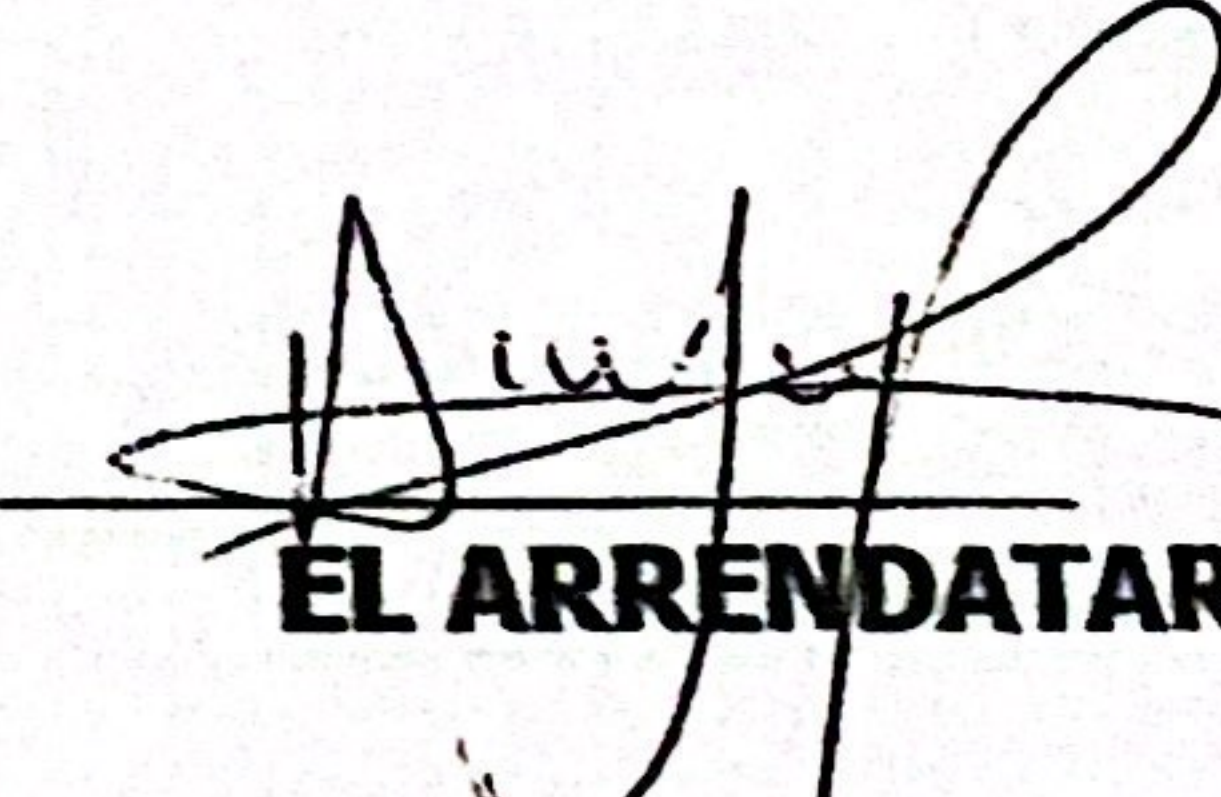
DECIMA CUARTA.- Abandono del Inmueble: Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente a **EL ARRENDADOR** y a su eventual **SECUESTRE** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia con solo el requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro del inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (15) días o más, siempre y cuanto esté por igual término en mora con el pago del canon de arrendamiento.

DECIMA QUINTA. - Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

DECIMA SEXTA.- Clausula Penal: El incumplimiento del presente contrato hará deudor contratante incumplido, de una pena pecuniaria equivalente a tres (3) cánones de arriendo, sin perjuicio de la facultad de exigir el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato.

Se firma en la ciudad de Villavicencio a los 11 de del mes de Octubre del año 2022.

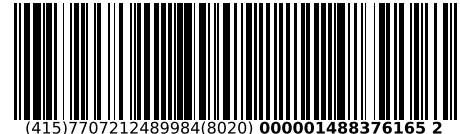

EL ARRENDADOR
SOLUCIONES INMEDIATAS 
FINEROS & CARGUETAS S.A.S.
TEL. 321.221.096.3


EL ARRENDATARIO


2. Concepto **0 2** Actualización

4. Número de formulario

14883761652



(415)7707212489984(8020) 000001488376165 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 6 3 1 1 7 7

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

14. Buzón electrónico

2 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

INVERSIONES PECADE SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Meta

5 0

40. Ciudad/Municipio

Villavicencio

0 0 1

41. Dirección principal

CR 12 15 29 BRR ESTERO

42. Correo electrónico

autocentro1234@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 3 4 1 6 8 9 5 5

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

4 5 2 0

2 0 2 2 0 8 1 1

Obligados aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 12 - 19 / 01 : 07: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

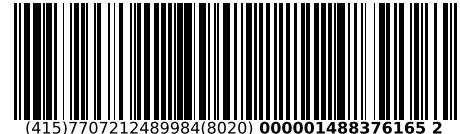
984. Nombre PERILLA CADENA ANGIE YOHANA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14883761652



(415)7707212489984(8020) 000001488376165 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 6 3 1 1 7 7 0

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

14. Buzón electrónico

2 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

72. Número

73. Fecha

2 0 2 2 0 8 0 1

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro

2 0 2 2 0 8 1 1

77. No. Matrícula mercantil

4 2 3 1 6 9

78. Departamento

5 0

79. Ciudad/Municipio

4 0

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 2 0 9 0 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-

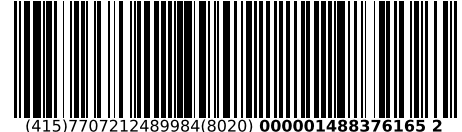
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14883761652



(415)7707212489984(8020) 000001488376165 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 6 3 1 1 7 7 0

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

2 2

Representación

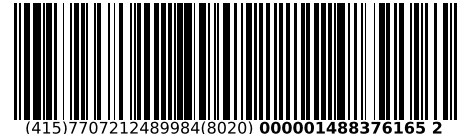
1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 0 8 1 1	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 1 1 2 1 9 1 3 4 9 3		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido PERILLA	105. Segundo apellido CADENA	106. Primer nombre ANGIE		107. Otros nombres YOHANA	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 0 8 1 1	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 1 2 1 9 6 2 6 5 4		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido PERILLA	105. Segundo apellido CADENA	106. Primer nombre GERALDINE		107. Otros nombres ALEXANDRA	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14883761652



(415)7707212489984(8020) 000001488376165 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 6 3 1 1 7 7 0

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

14. Buzón electrónico

2 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento			

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento			

Contador

148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3 4 0 4 3 9 6 2 7	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 8 9 8 8 1 T
152. Primer apellido PATIÑO	153. Segundo apellido PINZON	154. Primer nombre ANA	155. Otros nombres BIBIANA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 1 2 1 2			



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/09/2022 - 14:55:59
Recibo No. S001495488, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qzPm43VuhB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silvillavicencio.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3106503949 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL AVENIDA 40 No 24 A - 71, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCV.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INVERSIONES PECADE SAS
Nit : 901631177-0
Domicilio: Villavicencio

MATRÍCULA

Matrícula No: 423169
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2022
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de agosto de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Kr12nro.15-29 Barrio estero - Estero
Municipio : Villavicencio
Correo electrónico : autocentro1234@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3134168955
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Kr12nro.15-29 Barrio estero - Estero
Municipio : Villavicencio
Correo electrónico de notificación : autocentro1234@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3134168955
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 01 de agosto de 2022 de la Asamblea De Constitución de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022, con el No. 93147 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INVERSIONES PECADE SAS.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: la empresa tendrá como objeto Social, la realización de lavado de automotriz carros motoS entre otros, la venta de comida en tipo cafetería, del mismo modo la empresa podrá ejercer cualquier actividad comercial lícita en Colombia. a) 5613 expendido de comida preparada en cafetería b) 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores La Sociedad podrá llevar a Cabo, en general, todas las operaciones relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/09/2022 - 14:55:59
Recibo No. S001495488, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qzPm43VuhB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silvillavicencio.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

complementarias O que permitan facilitar O desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y Cumplir las obligaciones legales o convencionales. Para el desarrollo del Objeto social, la Sociedad podrá Celebrar Contratos o Convenios de Cualquier naturaleza, bien sea Con personas naturales, entidades públicas, privadas o mixtas, ya Sean del orden local, departamental, nacional O extranjero.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 8.000.000,00
No. Acciones	80,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 8.000.000,00
No. Acciones	80,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 8.000.000,00
No. Acciones	80,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades del Representante Legal. La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá celebrar O ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad. Los suplentes del Representante Legal tendrán las mismas funciones y facultades del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. Entre otras las siguientes serán funciones del Representante Legal: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Sociedad. b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la Sociedad. c) Administrar los negocios de la Sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos. d) Velar por los intereses de la Sociedad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos necesarios. e) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan O dañen los fondos O bienes de la Sociedad. f) Ordenar los gastos y los pagos, dentro de sus limitaciones. g) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Sociedad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, resoluciones O demás documentos. h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas informe de gestión sobre la marcha de la Sociedad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. i) Hacer Cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos y los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. j) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, los planes, programas y proyectos de la Sociedad. k) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 01 de agosto de 2022 de la Asamblea De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022 con el No. 93147 del libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/09/2022 - 14:55:59
Recibo No. S001495488, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qzPm43VuhB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silvillavicencio.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL ANGIE YOHANA PERILLA CADENA C.C. No. 1.121.913.493

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE GERALDINE ALEXANDRA PERILLA CADENA C.C. No. 1.121.962.654

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 15613
Actividad secundaria Código CIIU: G4520
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 15613.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/09/2022 - 14:55:59
Recibo No. S001495488, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qzPm43VuhB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Pedro Juki

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/09/2022 - 14:55:59
Recibo No. S001495488, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qzPm43VuhB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silvillavicencio.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3106503949 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL AVENIDA 40 No 24 A - 71, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCV.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INVERSIONES PECADE SAS
Nit : 901631177-0
Domicilio: Villavicencio

MATRÍCULA

Matrícula No: 423169
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2022
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de agosto de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Kr12nro.15-29 Barrio estero - Estero
Municipio : Villavicencio
Correo electrónico : autocentro1234@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3134168955
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Kr12nro.15-29 Barrio estero - Estero
Municipio : Villavicencio
Correo electrónico de notificación : autocentro1234@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3134168955
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 01 de agosto de 2022 de la Asamblea De Constitución de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022, con el No. 93147 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INVERSIONES PECADE SAS.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: la empresa tendrá como objeto Social, la realización de lavado de automotriz carros motoS entre otros, la venta de comida en tipo cafetería, del mismo modo la empresa podrá ejercer cualquier actividad comercial lícita en Colombia. a) 5613 expendido de comida preparada en cafetería b) 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores La Sociedad podrá llevar a Cabo, en general, todas las operaciones relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/09/2022 - 14:55:59
Recibo No. S001495488, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qzPm43VuhB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silvillavicencio.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

complementarias O que permitan facilitar O desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y Cumplir las obligaciones legales o convencionales. Para el desarrollo del Objeto social, la Sociedad podrá Celebrar Contratos o Convenios de Cualquier naturaleza, bien sea Con personas naturales, entidades públicas, privadas o mixtas, ya Sean del orden local, departamental, nacional O extranjero.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 8.000.000,00
No. Acciones	80,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 8.000.000,00
No. Acciones	80,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 8.000.000,00
No. Acciones	80,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades del Representante Legal. La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá celebrar O ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que Se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad. Los suplentes del Representante Legal tendrán las mismas funciones y facultades del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. Entre otras las siguientes serán funciones del Representante Legal: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Sociedad. b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la Sociedad. c) Administrar los negocios de la Sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos. d) Velar por los intereses de la Sociedad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos necesarios. e) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan O dañen los fondos O bienes de la Sociedad. f) Ordenar los gastos y los pagos, dentro de sus limitaciones. g) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Sociedad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, resoluciones O demás documentos. h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas informe de gestión sobre la marcha de la Sociedad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. i) Hacer Cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos y los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. j) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, los planes, programas y proyectos de la Sociedad. k) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 01 de agosto de 2022 de la Asamblea De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022 con el No. 93147 del libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/09/2022 - 14:55:59
Recibo No. S001495488, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qzPm43VuhB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silvillavicencio.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL ANGIE YOHANA PERILLA CADENA C.C. No. 1.121.913.493

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE GERALDINE ALEXANDRA PERILLA CADENA C.C. No. 1.121.962.654

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 15613
Actividad secundaria Código CIIU: G4520
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 15613.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/09/2022 - 14:55:59
Recibo No. S001495488, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qzPm43VuhB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.villavicencio.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Pedro Juba

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



LA INSPECCIÓN QUINTA DE POLICÍA DE DE VILLAVICENCIO

AVISA:

Al(los) señor(es) **CAMPO ELIAS GUZMAN TORRES Y WILMER RUIZ GUZMAN**, y demás personas, que se encuentren ocupando el bien inmueble ubicado en la dirección Calle 15 N° 12-10 MZ 19 CASA 11 Barrio Estero de esta ciudad.

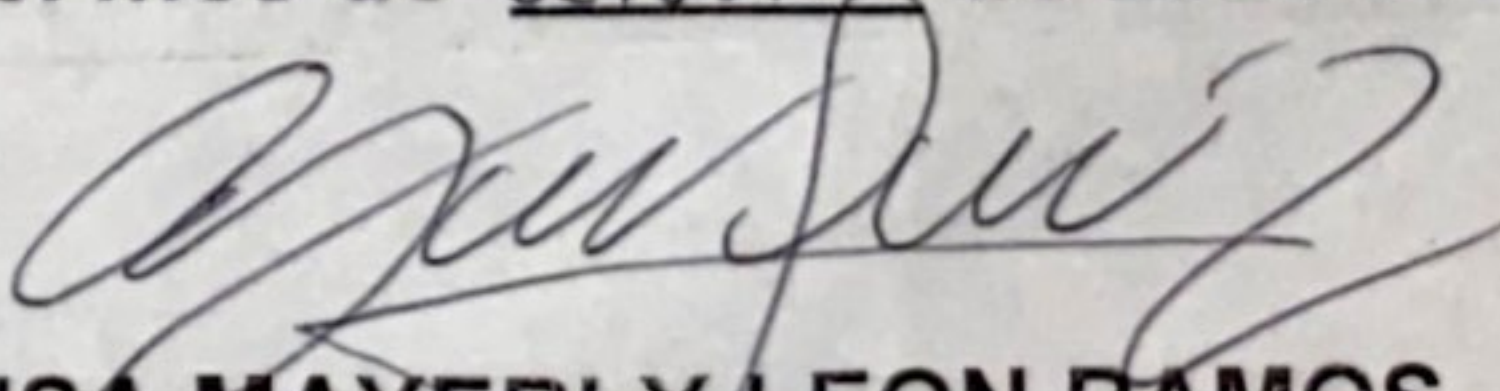
Que la Inspección quinta de Policía de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE MOTERREY CASANARE, mediante Despacho Comisorio No. 28 - 2022**, dentro del Proceso EJECUTIVO MIXTO con N°2014-00100-00, promovido **MOLINOS FLOR HUILA S.A.** Contra **CAMPO ELIAS GUZMAN TORRES Y WILMER RUIZ GUZMAN**, ha sido comisionada para efectos de llevar a cabo diligencia de **ENTREGA DE BIEN INMUEBLE**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. N°230-113583 y 230-113484 del Municipio de Villavicencio, ubicado en **Calle 15 N° 12-10 MZ 19 CASA 11 Barrio Estero de esta ciudad, y** comprendido dentro de los linderos: **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ESCRITURA PUBLICA 5208 del 13 de agosto de 2013 de la Notaria Tercera de Villavicencio.**

En razón a ello se ha fijado como fecha para la práctica de la **DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE** el **día 30 de octubre de 2023 a las 09:00 a.m..**

Se le exhorta para que la diligencia se realice de manera voluntaria, de lo contrario este despacho de conformidad a lo determinado en el artículo 112 del Código General del Proceso, podrá hacer uso legítimo de la fuerza.

LA DESTRUCCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, SERÁ SANCIONADA CONFORME A LA LEY.

El presente aviso se fija en un lugar visible del predio objeto de la diligencia, día 24 del mes de octubre de 2023 siendo las 05:06 p.m


YEISA MAYERLY LEON RAMOS
Inspectora de Policía N°5(e).

El Secretario,

URIEL ANTONIO ORTÍZ CHAPARRO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Monterrey Casanare, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Inter. N°. 0829

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
CUADERNO:	MEDIDAS CAUTELARES
RADICACIÓN:	85 162 31 89 001 2014-00100-00
DEMANDANTE:	MOLINOS FLORHUILA S.A.
DEMANDADO:	CAMPO ELIAS GUZMÁN TORRES Y OTRO

Mediante memorial remitido al correo institucional del juzgado el 10 de agosto de 2022, el señor OLIVER ALEJANDRO RIVEROS ROJAS, como representante legal suplente de SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CÁRDENAS S.A.S., y secuestre relevado de los inmuebles identificados con FMI N°. 230-113583 y 230-113484 rindió informe sobre el predio donde funciona un establecimiento público "Auto Centro", por lo que se pondrá en conocimiento de las partes, para que se pronuncien si a bien lo tienen; de igual forma, se requiere al secuestre saliente para que los dineros recaudados por estos sean puestos a disposición de este despacho y para este proceso.

De otra parte, la secuestre ELIZABETH VERJAN ALMANZA, posesionada del cargo el 22 de junio de 2022, informa que el señor OLIVER ALEJANDRO RIVEROS ROJAS, como secuestre anterior, no ha realizado la entrega real y material, a pesar de las comunicaciones y citas acordadas sin éxito, en consecuencia, solicita se comisione a la Inspección Municipal de Villavicencio para la respectiva entrega.

Bajo el derrotero expuesto, conforme la normatividad precedida y acompasándola con lo sucedido dentro del plenario, considera el despacho que el auxiliar de la justicia relevado no cumplió con los deberes y obligaciones que su cargo le impone, pues no hizo entregado del bien inmueble al nuevo secuestre.

Así las cosas y al evidenciarse una serie de faltas en la actividad desplegada por el secuestre, en aras de garantizar el normal curso del proceso y evitar posibles

Cra 6 No 16-30 Palacio de Justicia 2do Piso Monterrey- Casanare - Teléfono: 6249224 Correo Institucional
j01prctomonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
CUADERNO:	MEDIDAS CAUTELARES
RADICACIÓN:	BS 162 31 89 001 2014-00100-00
DEMANDANTE:	MOLINOS FLORHUILA S.A.
DEMANDADO:	CAMPO ELIAS GUZMÁN TORRES Y OTRO

situaciones que puedan entorpecer el normal funcionamiento de la administración de justicia, con fundamento en el artículo 49 del C.G.P., se procederá a compulsar copias ante la Comisión Seccional de disciplina Judicial de Casanare, para que lo investigue disciplinariamente por las actuaciones que puedan constituir una falta disciplinaria

De otra parte, respecto a la solicitud de entrega por comisionado, el Artículo 308 del C.G del P en su numeral 4 refiere:

Para la entrega de bienes se observarán las siguientes reglas:

4. Cuando el bien esté secuestrado la orden de entrega se le comunicará al secuestre por el medio más expedito. Si vencido el término señalado en la providencia respectiva el secuestre no ha entregado el bien, a petición del interesado se ordenará la diligencia de entrega, en la que no se admitirá ninguna oposición y se condenará al secuestre al pago de los perjuicios que por su renuencia o demora haya sufrido la parte a quien debía hacerse la entrega y se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 50"

Así las cosas, y como quiera que el secuestre no cumplió con la entrega, se procederá a ordenar la misma, y para e efecto se librárá atento despacho comisorio a la inspección de Policía de Villanueva para que proceda a efectuar la entrega por orden judicial.

De otra parte, se ordenará a los demandados para que de manera inmediata pongan a disposición de este despacho los dineros cancelados por concepto de arriendo de los inmuebles embargados, y en igual sentido, a los arrendatarios para que se abstengan de efectuar entrega de suma alguna de dinero a los mismos y procedan a dejar la administración a la secuestre designada, so pena de iniciarles desacato por incumplimiento a las órdenes judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INCORPÓRESE y PÓNGASE en conocimiento de las partes el informe del secuestre relevado SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CÁRDENAS S.A.S., que se encuentra a folios 326 a 337 del cuaderno de medidas cautelares. Para tal fin, por secretaría **REENVÍESE** a las partes el correo electrónico allegado y déjese constancia de su cumplimiento.

SEGUNDO: REQUIERASE al secuestre saliente para que ponga a disposición de este despacho y para este proceso los dineros recaudados por concepto de canones de arrendamiento.

TERCERO: ORDENESE la entrega de los inmuebles identificados con FMI N°. 230-113583 y 230-113484 los cuales se encuentran debidamente embargados y secuestrados, a la auxiliar de la justicia designada, esto es, a ELIZABETH VERJAN ALMANZA, para el efecto librese atento despacho comisorio a la Inspección de Policía de Villanueva para la práctica de la diligencia de entrega, y una vez cumplido

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
CUADERNO:	MEDIDAS CAUTELARES
RADICACIÓN:	85 162 31 89 001 2014-00100-00
DEMANDANTE:	MOLINOS FLORHUILA S.A.
DEMANDADO:	CAMPO ELIAS GUZMÁN TORRES Y OTRO

se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad. Insértese al despacho comisorio lo siguiente:

- a. Copia de los folios de matricula inmobiliaria de los predios 230-113583 y 230-113484
- b. De la demanda,
- c. Del auto donde se decreto el embargo de los inmuebles,
- d. Del auto de mandamiento de pago,
- e. Del presente auto.
- f. Demás documentos que se requieran para la individualización de los inmuebles

CUARTO: COMPULSAR copias ante ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare, para que investigue las conductas disciplinarias en que pueda estar inmerso el secuestre SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CÁRDENAS S.A.S. Anéxese copia integral del expediente desde la diligencia de secuestro.

QUINTO: ORDENESE a los demandados para que de manera inmediata pongan a disposición de este despacho los dineros cancelados por concepto de arriendo de los inmuebles embargados, so pena de iniciarles desacato por incumplimiento a una orden judicial.

SEXTO: REQUIERASE a los arrendatarios de los inmuebles embargados para que se abstengan de efectuar la entrega de suma alguna de dinero a los demandados y procedan a dejar la administración a la secuestre designada, so pena de iniciarles desacato por incumplimiento a las órdenes judiciales.

SÉPTIMO: REQUERIR a la secuestre ELIZABETH VERJAN ALMANZA para que una vez efectuada la entrega del inmueble y en el término de veinte (20) días rinda informe sobre el estado en que encontró los inmuebles secuestrados, por quien y para que se encuentran ocupados.

OCTAVO: Por secretaría **LIBRESE** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE.

(Firma Electrónica)
JULIANA RODRÍGUEZ VILLAMIL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MONTERREY**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº 36

El anterior auto se notifica hoy 30 de
septiembre de 2022.

URIEL ANTONIO ORTÍZ CHAPÁRRO
Secretario

Firmado Por:
Juliana Rodríguez Villamil
Juez
Auzgado De Circuito
Promiscuo 001
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d02038d8f8607ca294e3e7af88c1ca22a7867840ee818f89073608ba89d8fa8

Documento generado en 29/09/2022 05:15:02 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

ACTA DE POSESIÓN SECUESTRE

Referencia: **EJECUTIVO MIXTO**
Radicación: **85 162 31 89 001 2014-00100-00**
Demandante: **MOLINOS FLOR HUILA**
Demandado: **CAMPO ELIAS GUZMAN TORRES Y OTRO**

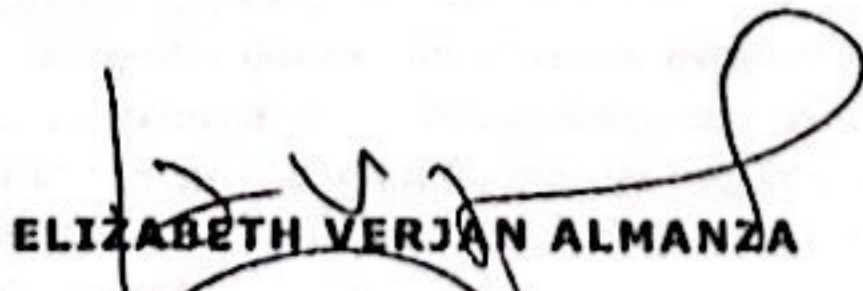
En Monterrey Casanare a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), al despacho del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare se hizo presente la señora **ELIZABETH VERJAN ALMANZA** identificada con C.C. No. 40.438.738 de Villavicencio, correo electrónico liza0614@gmail.com y celular No. 3144858652, para llevar a cabo la diligencia de posesión, como Secuestre dentro del proceso de la referencia.

Designada mediante PROVIDENCIA calendada el día siete (07) de abril de 2022, dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00100**.

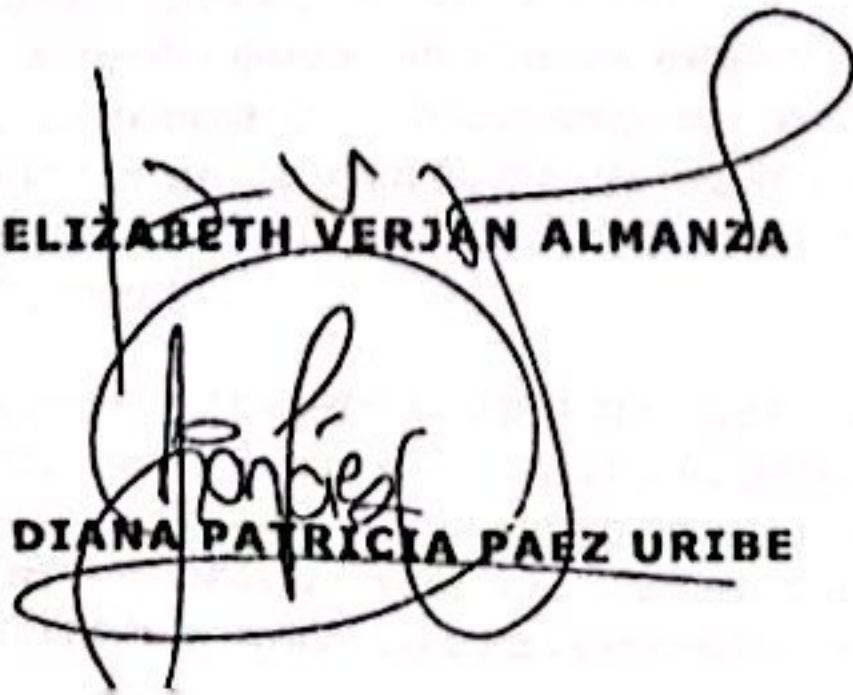
Acto seguido la señora Juez le tomo el juramento de rigor quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone,


JULIANA RODRIGUEZ VILLAMIL
Juez

Posesionada,


ELIZABETH VERJAN ALMANZA

Secretaria,


DIANA PATRICIA PAEZ URIBE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

ACTA DE POSESIÓN SEQUESTRE

Referencia: **EJECUTIVO MIXTO**
Radicación: **85 162 31 89 001 2014-00100-00**
Demandante: **MOLINOS FLORHUILA S.A.**
Demandado: **CAMPO ELIAS GUZMAN TORRES Y OTRO**

En Monterrey Casanare a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), al despacho del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare se hizo presente el Señor **OLIVER ALEJANDRO RIVEROS ROJAS** identificado con C.C. No. 1. 121.879.234 de Villavicencio, inscrito a la **SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CARDENAS S.A.S** Nit. No 901223016-3 para llevar a cabo la diligencia de posesión, como secuestre dentro del proceso de la referencia.

Designado mediante PROVIDENCIA calendarado el día dieciocho (18) de noviembre de 2021, dentro del proceso de **EJECUTIVO MIXTO**. No. **2014-00100** adelantado por **MOLINOS FLORHUILA S.A.** contra **CAMPO ELIAS GUZMAN TORRES Y OTROS**.

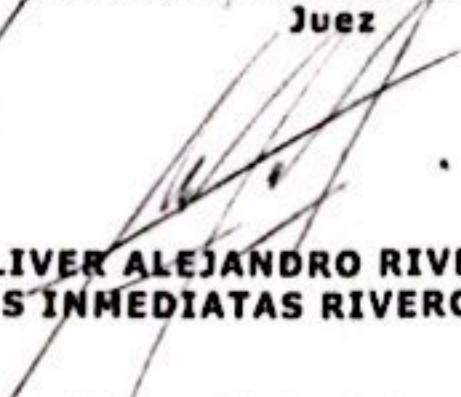
El posesionado cuenta con el termino de veinte (20) días para rendir informe sobre el estado en que encontró los inmuebles secuestrados y por quien se encuentran ocupados.

Acto seguido la señora Juez le tomo el juramento de rigor quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone,

Se le hace saber que debe comparecer a las diligencias que el despacho lo cite dentro del proceso.


JULIANA RODRIGUEZ VILLAMIL
Juez

Posesionado,


OLIVER ALEJANDRO RIVEROS ROJAS
SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CARDENAS S.A.S

Cra 6 No 16-30 Palacio de Justicia 2do Piso Monterrey- Casanare - Telefono: 6249224
Correo Institucional 101prctomonterrey@cendol.ramajudicial.gov.co



LA INSPECCIÓN QUINTA DE POLICÍA DE DE VILLAVICENCIO

AVISA:

Al(los) señor(es) **CAMPO ELIAS GUZMAN TORRES Y WILMER RUIZ GUZMAN**, y demás personas, que se encuentren ocupando el bien inmueble ubicado en la dirección Calle 15 N° 12-10 MZ 19 CASA 11 Barrio Estero de esta ciudad.

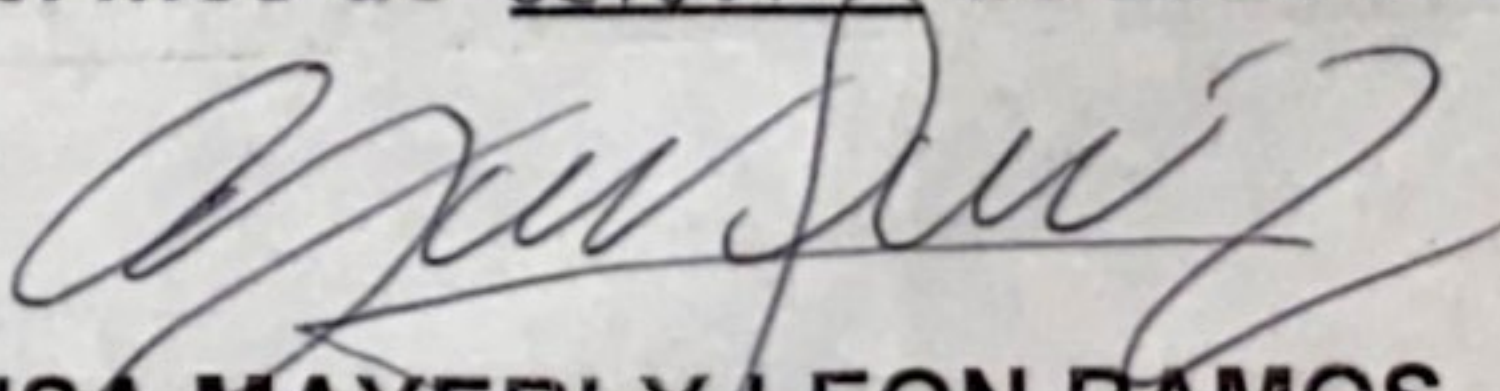
Que la Inspección quinta de Policía de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE MOTERREY CASANARE, mediante Despacho Comisorio No. 28 - 2022**, dentro del Proceso EJECUTIVO MIXTO con N°2014-00100-00, promovido **MOLINOS FLOR HUILA S.A.** Contra **CAMPO ELIAS GUZMAN TORRES Y WILMER RUIZ GUZMAN**, ha sido comisionada para efectos de llevar a cabo diligencia de **ENTREGA DE BIEN INMUEBLE**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. N°230-113583 y 230-113484 del Municipio de Villavicencio, ubicado en **Calle 15 N° 12-10 MZ 19 CASA 11 Barrio Estero de esta ciudad, y** comprendido dentro de los linderos: **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ESCRITURA PUBLICA 5208 del 13 de agosto de 2013 de la Notaria Tercera de Villavicencio.**

En razón a ello se ha fijado como fecha para la práctica de la **DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE** el **día 30 de octubre de 2023 a las 09:00 a.m..**

Se le exhorta para que la diligencia se realice de manera voluntaria, de lo contrario este despacho de conformidad a lo determinado en el artículo 112 del Código General del Proceso, podrá hacer uso legítimo de la fuerza.

LA DESTRUCCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, SERÁ SANCIONADA CONFORME A LA LEY.

El presente aviso se fija en un lugar visible del predio objeto de la diligencia, día 24 del mes de octubre de 2023 siendo las 05:06 p.m


YEISA MAYERLY LEON RAMOS
Inspectora de Policía N°5(e).

El Secretario,

URIEL ANTONIO ORTÍZ CHAPARRO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Monterrey Casanare, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Inter. N°. 0829

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
CUADERNO:	MEDIDAS CAUTELARES
RADICACIÓN:	85 162 31 89 001 2014-00100-00
DEMANDANTE:	MOLINOS FLORHUILA S.A.
DEMANDADO:	CAMPO ELIAS GUZMÁN TORRES Y OTRO

Mediante memorial remitido al correo institucional del juzgado el 10 de agosto de 2022, el señor OLIVER ALEJANDRO RIVEROS ROJAS, como representante legal suplente de SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CÁRDENAS S.A.S., y secuestre relevado de los inmuebles identificados con FMI N°. 230-113583 y 230-113484 rindió informe sobre el predio donde funciona un establecimiento público "Auto Centro", por lo que se pondrá en conocimiento de las partes, para que se pronuncien si a bien lo tienen; de igual forma, se requiere al secuestre saliente para que los dineros recaudados por estos sean puestos a disposición de este despacho y para este proceso.

De otra parte, la secuestre ELIZABETH VERJAN ALMANZA, posesionada del cargo el 22 de junio de 2022, informa que el señor OLIVER ALEJANDRO RIVEROS ROJAS, como secuestre anterior, no ha realizado la entrega real y material, a pesar de las comunicaciones y citas acordadas sin éxito, en consecuencia, solicita se comisione a la Inspección Municipal de Villavicencio para la respectiva entrega.

Bajo el derrotero expuesto, conforme la normatividad precedida y acompasándola con lo sucedido dentro del plenario, considera el despacho que el auxiliar de la justicia relevado no cumplió con los deberes y obligaciones que su cargo le impone, pues no hizo entregado del bien inmueble al nuevo secuestre.

Así las cosas y al evidenciarse una serie de faltas en la actividad desplegada por el secuestre, en aras de garantizar el normal curso del proceso y evitar posibles

Cra 6 No 16-30 Palacio de Justicia 2do Piso Monterrey- Casanare - Teléfono: 6249224 Correo Institucional
j01prctomonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
CUADERNO:	MEDIDAS CAUTELARES
RADICACIÓN:	BS 162 31 89 001 2014-00100-00
DEMANDANTE:	MOLINOS FLORHUILA S.A.
DEMANDADO:	CAMPO ELIAS GUZMÁN TORRES Y OTRO

situaciones que puedan entorpecer el normal funcionamiento de la administración de justicia, con fundamento en el artículo 49 del C.G.P., se procederá a compulsar copias ante la Comisión Seccional de disciplina Judicial de Casanare, para que lo investigue disciplinariamente por las actuaciones que puedan constituir una falta disciplinaria

De otra parte, respecto a la solicitud de entrega por comisionado, el Artículo 308 del C.G del P en su numeral 4 refiere:

Para la entrega de bienes se observarán las siguientes reglas:

4. Cuando el bien esté secuestrado la orden de entrega se le comunicará al secuestre por el medio más expedito. Si vencido el término señalado en la providencia respectiva el secuestre no ha entregado el bien, a petición del interesado se ordenará la diligencia de entrega, en la que no se admitirá ninguna oposición y se condenará al secuestre al pago de los perjuicios que por su renuencia o demora haya sufrido la parte a quien debía hacerse la entrega y se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 50"

Así las cosas, y como quiera que el secuestre no cumplió con la entrega, se procederá a ordenar la misma, y para e efecto se librárá atento despacho comisorio a la inspección de Policía de Villanueva para que proceda a efectuar la entrega por orden judicial.

De otra parte, se ordenará a los demandados para que de manera inmediata pongan a disposición de este despacho los dineros cancelados por concepto de arriendo de los inmuebles embargados, y en igual sentido, a los arrendatarios para que se abstengan de efectuar entrega de suma alguna de dinero a los mismos y procedan a dejar la administración a la secuestre designada, so pena de iniciarles desacato por incumplimiento a las órdenes judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INCORPÓRESE y PÓNGASE en conocimiento de las partes el informe del secuestre relevado SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CÁRDENAS S.A.S., que se encuentra a folios 326 a 337 del cuaderno de medidas cautelares. Para tal fin, por secretaría **REENVÍESE** a las partes el correo electrónico allegado y déjese constancia de su cumplimiento.

SEGUNDO: REQUIERASE al secuestre saliente para que ponga a disposición de este despacho y para este proceso los dineros recaudados por concepto de canones de arrendamiento.

TERCERO: ORDENESE la entrega de los inmuebles identificados con FMI N°. 230-113583 y 230-113484 los cuales se encuentran debidamente embargados y secuestrados, a la auxiliar de la justicia designada, esto es, a ELIZABETH VERJAN ALMANZA, para el efecto librese atento despacho comisorio a la Inspección de Policía de Villanueva para la práctica de la diligencia de entrega, y una vez cumplido

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
CUADERNO:	MEDIDAS CAUTELARES
RADICACIÓN:	85 162 31 89 001 2014-00100-00
DEMANDANTE:	MOLINOS FLORHUILA S.A.
DEMANDADO:	CAMPO ELIAS GUZMÁN TORRES Y OTRO

se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad. Insértese al despacho comisorio lo siguiente:

- a. Copia de los folios de matricula inmobiliaria de los predios 230-113583 y 230-113484
- b. De la demanda,
- c. Del auto donde se decreto el embargo de los inmuebles,
- d. Del auto de mandamiento de pago,
- e. Del presente auto.
- f. Demás documentos que se requieran para la individualización de los inmuebles

CUARTO: COMPULSAR copias ante ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare, para que investigue las conductas disciplinarias en que pueda estar inmerso el secuestre SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CÁRDENAS S.A.S. Anéxese copia integral del expediente desde la diligencia de secuestro.

QUINTO: ORDENESE a los demandados para que de manera inmediata pongan a disposición de este despacho los dineros cancelados por concepto de arriendo de los inmuebles embargados, so pena de iniciarles desacato por incumplimiento a una orden judicial.

SEXTO: REQUIERASE a los arrendatarios de los inmuebles embargados para que se abstengan de efectuar la entrega de suma alguna de dinero a los demandados y procedan a dejar la administración a la secuestre designada, so pena de iniciarles desacato por incumplimiento a las órdenes judiciales.

SÉPTIMO: REQUERIR a la secuestre ELIZABETH VERJAN ALMANZA para que una vez efectuada la entrega del inmueble y en el término de veinte (20) días rinda informe sobre el estado en que encontró los inmuebles secuestrados, por quien y para que se encuentran ocupados.

OCTAVO: Por secretaría **LIBRESE** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE.

(Firma Electrónica)
JULIANA RODRÍGUEZ VILLAMIL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MONTERREY**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 36

El anterior auto se notifica hoy 30 de
septiembre de 2022.

URIEL ANTONIO ORTÍZ CHAPÁRRO
Secretario

Firmado Por:
Juliana Rodríguez Villamil
Juez
Auzgado De Circuito
Promiscuo 001
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d02038d8f1607ca294e3e7af08c1ca22a7867840ee51f069073608ba69d8fa8

Documento generado en 29/09/2022 05:15:02 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

ACTA DE POSESIÓN SECUESTRE

Referencia: **EJECUTIVO MIXTO**
Radicación: **85 162 31 89 001 2014-00100-00**
Demandante: **MOLINOS FLOR HUILA**
Demandado: **CAMPO ELIAS GUZMAN TORRES Y OTRO**

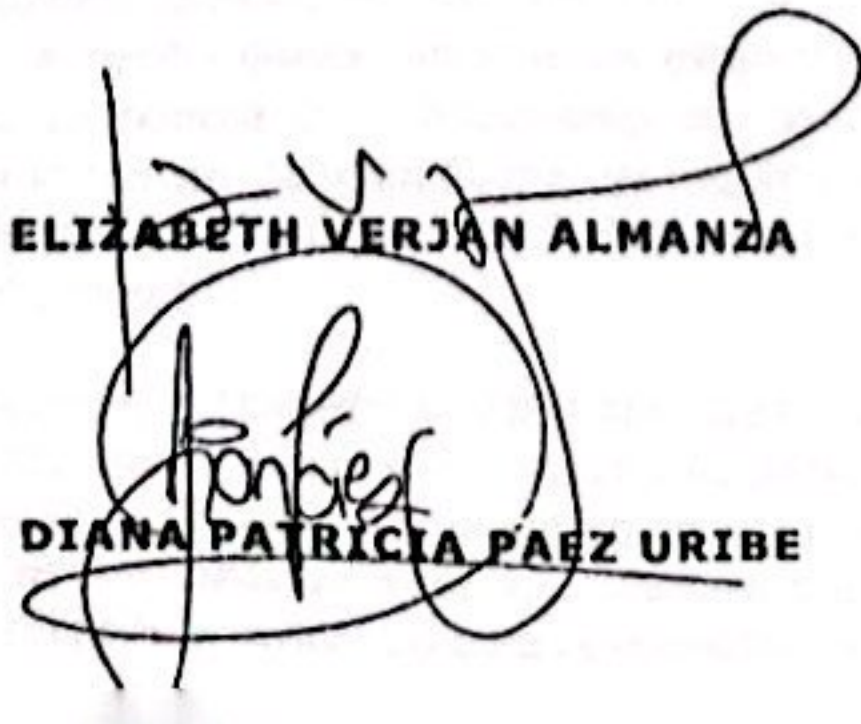
En Monterrey Casanare a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), al despacho del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare se hizo presente la señora **ELIZABETH VERJAN ALMANZA** identificada con C.C. No. 40.438.738 de Villavicencio, correo electrónico liza0614@gmail.com y celular No. 3144858652, para llevar a cabo la diligencia de posesión, como Secuestre dentro del proceso de la referencia.

Designada mediante PROVIDENCIA calendada el día siete (07) de abril de 2022, dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00100**.

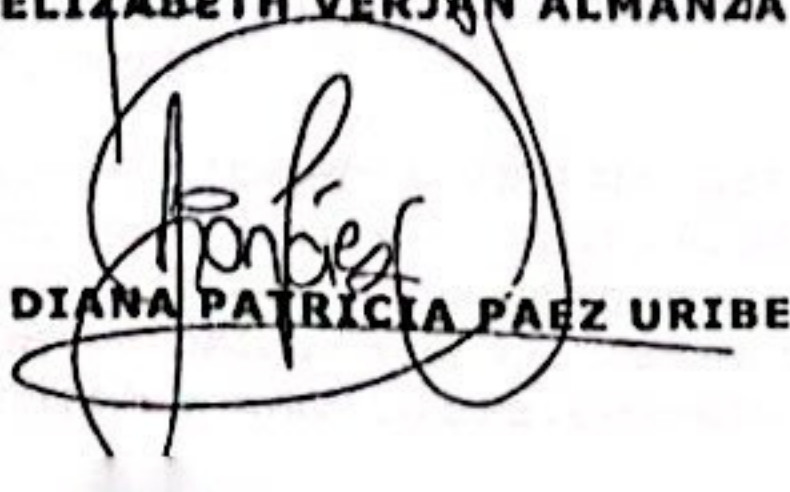
Acto seguido la señora Juez le tomo el juramento de rigor quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone,


JULIANA RODRIGUEZ VILLAMIL
Juez

Posesionada,


ELIZABETH VERJAN ALMANZA

Secretaria,


DIANA PATRICIA PAEZ URIBE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

ACTA DE POSESIÓN SEQUESTRE

Referencia: **EJECUTIVO MIXTO**
Radicación: **85 162 31 89 001 2014-00100-00**
Demandante: **MOLINOS FLORHUILA S.A.**
Demandado: **CAMPO ELIAS GUZMAN TORRES Y OTRO**

En Monterrey Casanare a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), al despacho del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare se hizo presente el Señor **OLIVER ALEJANDRO RIVEROS ROJAS** identificado con C.C. No. 1. 121.879.234 de Villavicencio, inscrito a la **SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CARDENAS S.A.S** Nit. No 901223016-3 para llevar a cabo la diligencia de posesión, como secuestre dentro del proceso de la referencia.

Designado mediante PROVIDENCIA calendarado el día dieciocho (18) de noviembre de 2021, dentro del proceso de **EJECUTIVO MIXTO**. No. **2014-00100** adelantado por **MOLINOS FLORHUILA S.A.** contra **CAMPO ELIAS GUZMAN TORRES Y OTROS**.

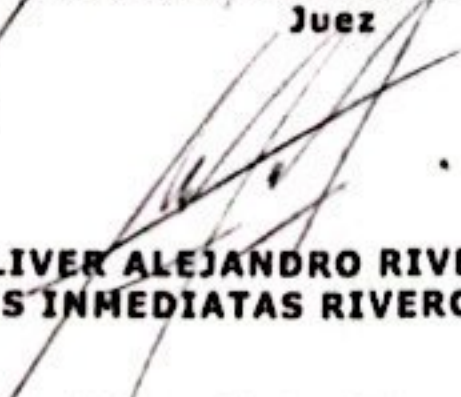
El posesionado cuenta con el termino de veinte (20) días para rendir informe sobre el estado en que encontró los inmuebles secuestrados y por quien se encuentran ocupados.

Acto seguido la señora Juez le tomo el juramento de rigor quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone,

Se le hace saber que debe comparecer a las diligencias que el despacho lo cite dentro del proceso.


JULIANA RODRIGUEZ VILLAMIL
Juez

Posesionado,


OLIVER ALEJANDRO RIVEROS ROJAS
SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CARDENAS S.A.S

Cra 6 No 16-30 Palacio de Justicia 2do Piso Monterrey- Casanare - Telefono: 6249224
Correo Institucional 101prctomonterrey@cendol.ramajudicial.gov.co



LA INSPECCIÓN QUINTA DE POLICÍA DE DE VILLAVICENCIO

AVISA:

Al(los) señor(es) **CAMPO ELIAS GUZMAN TORRES Y WILMER RUIZ GUZMAN**, y demás personas, que se encuentren ocupando el bien inmueble ubicado en la dirección Calle 15 N° 12-10 MZ 19 CASA 11 Barrio Estero de esta ciudad.

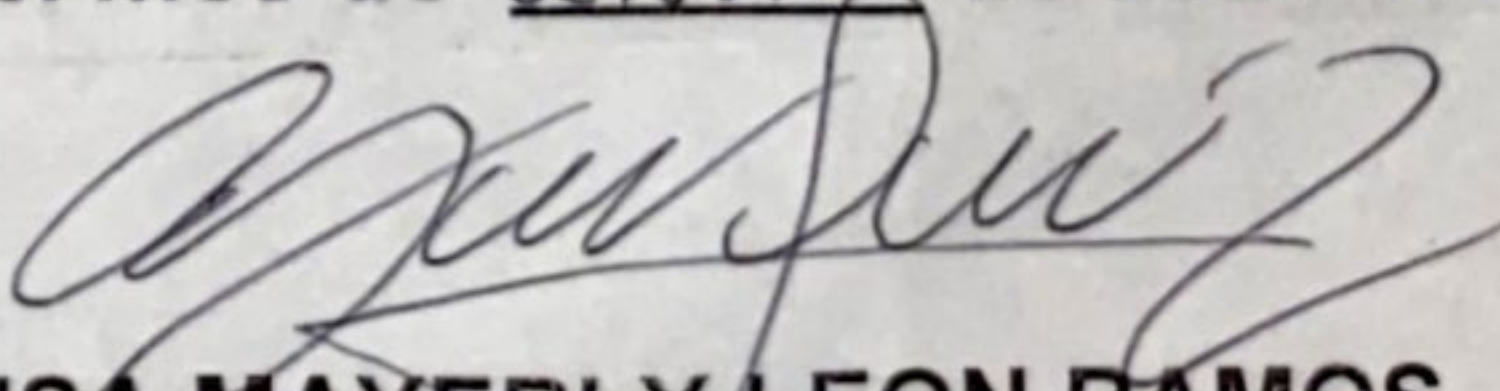
Que la Inspección quinta de Policía de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE MOTERREY CASANARE, mediante Despacho Comisorio No. 28 - 2022**, dentro del Proceso EJECUTIVO MIXTO con N°2014-00100-00, promovido **MOLINOS FLOR HUILA S.A.** Contra **CAMPO ELIAS GUZMAN TORRES Y WILMER RUIZ GUZMAN**, ha sido comisionada para efectos de llevar a cabo diligencia de **ENTREGA DE BIEN INMUEBLE**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. N°230-113583 y 230-113484 del Municipio de Villavicencio, ubicado en **Calle 15 N° 12-10 MZ 19 CASA 11 Barrio Estero de esta ciudad, y** comprendido dentro de los linderos: **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ESCRITURA PUBLICA 5208 del 13 de agosto de 2013 de la Notaria Tercera de Villavicencio.**

En razón a ello se ha fijado como fecha para la práctica de la **DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE** el **día 30 de octubre de 2023 a las 09:00 a.m..**

Se le exhorta para que la diligencia se realice de manera voluntaria, de lo contrario este despacho de conformidad a lo determinado en el artículo 112 del Código General del Proceso, podrá hacer uso legítimo de la fuerza.

LA DESTRUCCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, SERÁ SANCIONADA CONFORME A LA LEY.

El presente aviso se fija en un lugar visible del predio objeto de la diligencia, día 24 del mes de octubre de 2023 siendo las 05:06 p.m


YEISA MAYERLY LEON RAMOS
Inspectora de Policía N°5(e).

El Secretario,

URIEL ANTONIO ORTÍZ CHAPARRO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Monterrey Casanare, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Inter. N°. 0829

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
CUADERNO:	MEDIDAS CAUTELARES
RADICACIÓN:	85 162 31 89 001 2014-00100-00
DEMANDANTE:	MOLINOS FLORHUILA S.A.
DEMANDADO:	CAMPO ELIAS GUZMÁN TORRES Y OTRO

Mediante memorial remitido al correo institucional del juzgado el 10 de agosto de 2022, el señor OLIVER ALEJANDRO RIVEROS ROJAS, como representante legal suplente de SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CÁRDENAS S.A.S., y secuestre relevado de los inmuebles identificados con FMI N°. 230-113583 y 230-113484 rindió informe sobre el predio donde funciona un establecimiento público "Auto Centro", por lo que se pondrá en conocimiento de las partes, para que se pronuncien si a bien lo tienen; de igual forma, se requiere al secuestre saliente para que los dineros recaudados por estos sean puestos a disposición de este despacho y para este proceso.

De otra parte, la secuestre ELIZABETH VERJAN ALMANZA, posesionada del cargo el 22 de junio de 2022, informa que el señor OLIVER ALEJANDRO RIVEROS ROJAS, como secuestre anterior, no ha realizado la entrega real y material, a pesar de las comunicaciones y citas acordadas sin éxito, en consecuencia, solicita se comisione a la Inspección Municipal de Villavicencio para la respectiva entrega.

Bajo el derrotero expuesto, conforme la normatividad precedida y acompasándola con lo sucedido dentro del plenario, considera el despacho que el auxiliar de la justicia relevado no cumplió con los deberes y obligaciones que su cargo le impone, pues no hizo entregado del bien inmueble al nuevo secuestre.

Así las cosas y al evidenciarse una serie de faltas en la actividad desplegada por el secuestre, en aras de garantizar el normal curso del proceso y evitar posibles

Cra 6 No 16-30 Palacio de Justicia 2do Piso Monterrey- Casanare - Teléfono: 6249224 Correo Institucional
j01prctomonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
CUADERNO:	MEDIDAS CAUTELARES
RADICACIÓN:	BS 162 31 89 001 2014-00100-00
DEMANDANTE:	MOLINOS FLORHUILA S.A.
DEMANDADO:	CAMPO ELIAS GUZMÁN TORRES Y OTRO

situaciones que puedan entorpecer el normal funcionamiento de la administración de justicia, con fundamento en el artículo 49 del C.G.P., se procederá a compulsar copias ante la Comisión Seccional de disciplina Judicial de Casanare, para que lo investigue disciplinariamente por las actuaciones que puedan constituir una falta disciplinaria

De otra parte, respecto a la solicitud de entrega por comisionado, el Artículo 308 del C.G del P en su numeral 4 refiere:

Para la entrega de bienes se observarán las siguientes reglas:

4. Cuando el bien esté secuestrado la orden de entrega se le comunicará al secuestre por el medio más expedito. Si vencido el término señalado en la providencia respectiva el secuestre no ha entregado el bien, a petición del interesado se ordenará la diligencia de entrega, en la que no se admitirá ninguna oposición y se condenará al secuestre al pago de los perjuicios que por su renuencia o demora haya sufrido la parte a quien debía hacerse la entrega y se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 50"

Así las cosas, y como quiera que el secuestre no cumplió con la entrega, se procederá a ordenar la misma, y para e efecto se librárá atento despacho comisorio a la inspección de Policía de Villanueva para que proceda a efectuar la entrega por orden judicial.

De otra parte, se ordenará a los demandados para que de manera inmediata pongan a disposición de este despacho los dineros cancelados por concepto de arriendo de los inmuebles embargados, y en igual sentido, a los arrendatarios para que se abstengan de efectuar entrega de suma alguna de dinero a los mismos y procedan a dejar la administración a la secuestre designada, so pena de iniciarles desacato por incumplimiento a las órdenes judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INCORPÓRESE y PÓNGASE en conocimiento de las partes el informe del secuestre relevado SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CÁRDENAS S.A.S., que se encuentra a folios 326 a 337 del cuaderno de medidas cautelares. Para tal fin, por secretaría **REENVÍESE** a las partes el correo electrónico allegado y déjese constancia de su cumplimiento.

SEGUNDO: REQUIERASE al secuestre saliente para que ponga a disposición de este despacho y para este proceso los dineros recaudados por concepto de canones de arrendamiento.

TERCERO: ORDENESE la entrega de los inmuebles identificados con FMI N°. 230-113583 y 230-113484 los cuales se encuentran debidamente embargados y secuestrados, a la auxiliar de la justicia designada, esto es, a ELIZABETH VERJAN ALMANZA, para el efecto librese atento despacho comisorio a la Inspección de Policía de Villanueva para la práctica de la diligencia de entrega, y una vez cumplido

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
CUADERNO:	MEDIDAS CAUTELARES
RADICACIÓN:	85 162 31 89 001 2014-00100-00
DEMANDANTE:	MOLINOS FLORHUILA S.A.
DEMANDADO:	CAMPO ELIAS GUZMÁN TORRES Y OTRO

se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad. Insértese al despacho comisorio lo siguiente:

- Copia de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios 230-113583 y 230-113484
- De la demanda,
- Del auto donde se decreto el embargo de los inmuebles,
- Del auto de mandamiento de pago,
- Del presente auto.
- Demás documentos que se requieran para la individualización de los inmuebles

CUARTO: COMPULSAR copias ante ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare, para que investigue las conductas disciplinarias en que pueda estar inmerso el secuestre SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CÁRDENAS S.A.S. Anéxese copia integral del expediente desde la diligencia de secuestro.

QUINTO: ORDENESE a los demandados para que de manera inmediata pongan a disposición de este despacho los dineros cancelados por concepto de arriendo de los inmuebles embargados, so pena de iniciarles desacato por incumplimiento a una orden judicial.

SEXTO: REQUIERASE a los arrendatarios de los inmuebles embargados para que se abstengan de efectuar la entrega de suma alguna de dinero a los demandados y procedan a dejar la administración a la secuestre designada, so pena de iniciarles desacato por incumplimiento a las órdenes judiciales.

SÉPTIMO: REQUERIR a la secuestre ELIZABETH VERJAN ALMANZA para que una vez efectuada la entrega del inmueble y en el término de veinte (20) días rinda informe sobre el estado en que encontró los inmuebles secuestrados, por quien y para que se encuentran ocupados.

OCTAVO: Por secretaría **LIBRESE** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE.

(Firma Electrónica)
JULIANA RODRÍGUEZ VILLAMIL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MONTERREY**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 36

El anterior auto se notifica hoy 30 de
septiembre de 2022.

URIEL ANTONIO ORTÍZ CHAPÁRRO
Secretario

Firmado Por:
Juliana Rodríguez Villamil
Juez
Auzgado De Circuito
Promiscuo 001
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d02038d8f8607ca294e3e7af88c1ca22a7867840ee818f890736088a89d8fa8

Documento generado en 29/09/2022 05:15:02 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

ACTA DE POSESIÓN SECUESTRE

Referencia: **EJECUTIVO MIXTO**
Radicación: **85 162 31 89 001 2014-00100-00**
Demandante: **MOLINOS FLOR HUILA**
Demandado: **CAMPO ELIAS GUZMAN TORRES Y OTRO**

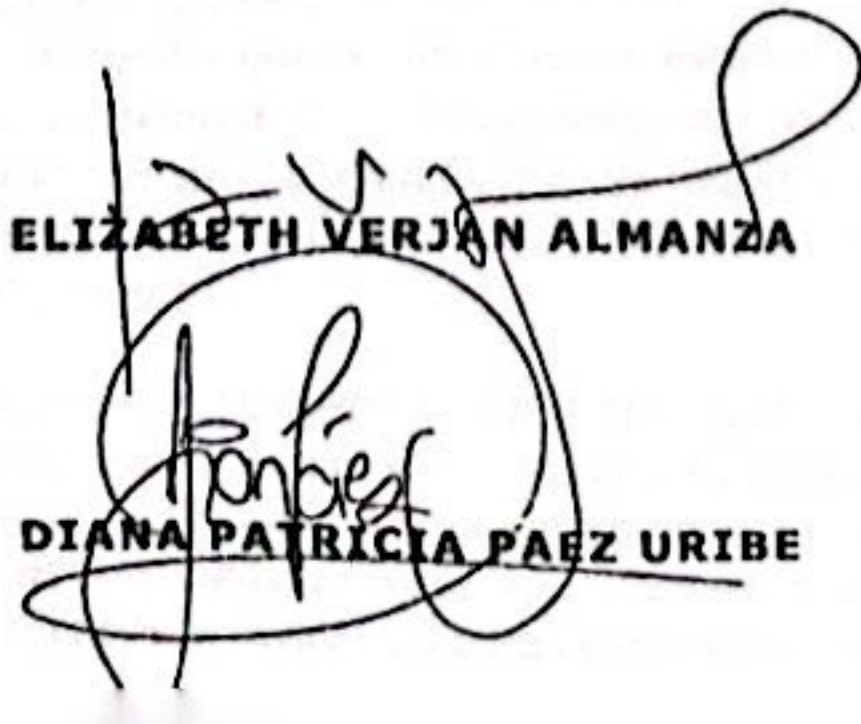
En Monterrey Casanare a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), al despacho del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare se hizo presente la señora **ELIZABETH VERJAN ALMANZA** identificada con C.C. No. 40.438.738 de Villavicencio, correo electrónico liza0614@gmail.com y celular No. 3144858652, para llevar a cabo la diligencia de posesión, como Secuestre dentro del proceso de la referencia.

Designada mediante PROVIDENCIA calendada el día siete (07) de abril de 2022, dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00100.**

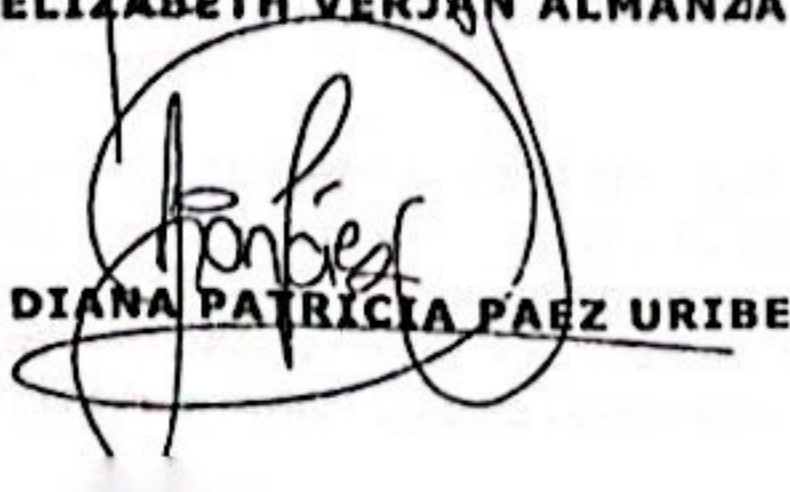
Acto seguido la señora Juez le tomo el juramento de rigor quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone,


JULIANA RODRIGUEZ VILLAMIL
Juez

Posesionada,


ELIZABETH VERJAN ALMANZA

Secretaria,


DIANA PATRICIA PAEZ URIBE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

ACTA DE POSESIÓN SEQUESTRE

Referencia: **EJECUTIVO MIXTO**
Radicación: **85 162 31 89 001 2014-00100-00**
Demandante: **MOLINOS FLORHUILA S.A.**
Demandado: **CAMPO ELIAS GUZMAN TORRES Y OTRO**

En Monterrey Casanare a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), al despacho del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare se hizo presente el Señor **OLIVER ALEJANDRO RIVEROS ROJAS** identificado con C.C. No. 1. 121.879.234 de Villavicencio, inscrito a la **SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CARDENAS S.A.S** Nit. No 901223016-3 para llevar a cabo la diligencia de posesión, como secuestre dentro del proceso de la referencia.

Designado mediante PROVIDENCIA calendarado el día dieciocho (18) de noviembre de 2021, dentro del proceso de **EJECUTIVO MIXTO**. No. **2014-00100** adelantado por **MOLINOS FLORHUILA S.A.** contra **CAMPO ELIAS GUZMAN TORRES Y OTROS**.

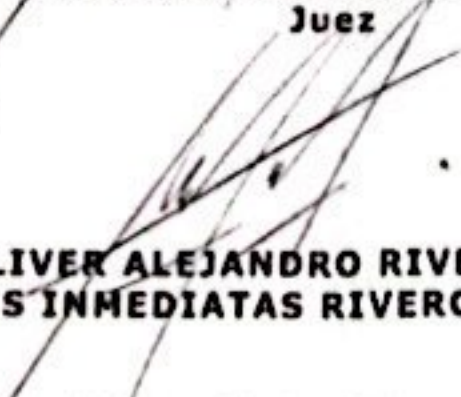
El posesionado cuenta con el termino de veinte (20) días para rendir informe sobre el estado en que encontró los inmuebles secuestrados y por quien se encuentran ocupados.

Acto seguido la señora Juez le tomo el juramento de rigor quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone,

Se le hace saber que debe comparecer a las diligencias que el despacho lo cite dentro del proceso.


JULIANA RODRIGUEZ VILLAMIL
Juez

Posesionado,


OLIVER ALEJANDRO RIVEROS ROJAS
SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CARDENAS S.A.S

Cra 6 No 16-30 Palacio de Justicia 2do Piso Monterrey- Casanare - Telefono: 6249224
Correo Institucional 101prctomonterrey@cendol.ramajudicial.gov.co